

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TURISMO YOGASACHAJI. CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
SRTA. MARÍA TERESA PONCE GATTO Y
SRTA. MARÍA FERNANDA CABRERA**

CUANTIA: USD \$ 400,00

(DI: 3ª; COPIAS)

c.a.p

const_yogasachaji

Escritura No: 3369

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE** del dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: la sseñorita María Teresa Ponce Gatto, por sus propios y personales derechos, y la señorita María Fernanda Cabrera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de **TURISMO YOGASACHAJI. CIA. LTDA.**, de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la constitución de la compañía las siguientes personas: Señorita María Teresa



Oswaldo Mejía Espinosa

Ponce Gatto, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Quito y señorita María Fernanda Cabrera, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en Quito, quienes expresan su voluntad de asociarse en una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La denominación de la compañía es **TURISMO YOGASACHAJI. CIA. LTDA.**, y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. En el futuro podrá establecer otras sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior.

TERCERA: OBJETO.- La compañía se dedicará a recepción de turistas nacionales y extranjeros, instalación y administración de uno o más restaurantes y centros de hospedaje para turistas, cultivo y venta de productos agrícolas ecológicos, desarrollo de cursos y exposiciones de fotografía, desarrollo de cursos de yoga y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que estén en relación con su objeto social.

CUARTA: DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTA: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **US \$ 800,00** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: *****

SOCIOS PARTICIPACIONES	CAPITAL			
	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	
MARIA TERESA PONCE	780,00	390,00	390,00	780
MARÍA FERNANDA CABRERA	20,00	10,00	10,00	20
TOTAL:	800,00	400,00	400,00	800

El saldo del capital se pagará dentro de los doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. El aporte del capital lo realizan los socios en

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO
0000002

numerario, valor que se deposita en una cuenta bancaria de Integración de Capital. SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre. SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios gozarán de todos los derechos y cumplirán las obligaciones constantes en la Ley de Compañías vigente, y de una manera particular lo previsto en los artículos 114 y 115 de la citada ley.- Tendrán derecho preferente para la compra de las participaciones sociales que venden por parte de los otros socios, así como para las provenientes del aumento de capital.- Si se autorizara el ingreso de un nuevo socio, se requerirá renuncia expresa a este derecho, manifestada en la Junta General.- Cualquier socio tendrá derecho a examinar los libros de contabilidad de la compañía y sus documentos, por si mismos o con el asesoramiento de peritos. OCTAVA: GOBIERNO.- La compañía se gobernará por la Junta General de Socios y la administrarán el Gerente y el Presidente, de acuerdo con las atribuciones que se establecen en las cláusulas siguientes: NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, lo cual se deberá hacer constar en las respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del gerente con una anticipación de por lo menos ocho días.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

bajo pena de nulidad.- El Presidente o el Gerente indistintamente convocarán a Juntas Generales, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- Nó obstante de lo dispuesto en el inciso anterior, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquier socio podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes o apoderados.- Las Actas de Junta General se llenarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente.- Se formará el respectivo expediente conforme al Art. 122 de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

DECIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes. a) Designar y remover por causas legales de conformidad con la ley de la materia al Gerente y Presidente de la Compañía, b) Aprobar las cuentas, anuales o periódicas que presente la gerencia y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Decidir por unanimidad del capital social sobre el ingreso

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003

de nuevos socios. d) Fijar la retribución del Gerente y del Presidente de la Sociedad. e) Decidir sobre el aumento de capital social: f) Resolver sobre la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía. g) Ejercer las demás atribuciones fijadas por la Ley de Compañías o por estos estatutos. Las decisiones de la compañía, excepto la prevista en el literal c) requerirán del voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital asistente a la reunión. DECIMO PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Sustituir al Gerente en casos de ausencia temporal o definitiva de éste, c) Cooperar con el gerente en la buena marcha de la compañía, d) Suscribir conjuntamente con el gerente las obligaciones que superen los mil dólares, e) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según los presentes estatutos. DECIMO SEGUNDA: DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones. Podrá ser o no socio de la compañía y puede ser indefinidamente reelegido. Ejercerá la Representación Legal de la Compañía y será el responsable de la gestión económica administrativa de la empresa. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas a nombre de la compañía. c) Comprometer a la compañía hasta por un monto de mil dólares en actos o contratos, dentro del ámbito de acción de la empresa. d) Hipotecar o establecer gravámenes sobre bienes inmuebles o vender dichos bienes, previa autorización de la Junta General de Socios. e) Designar o remover a los empleados de la empresa y suscribir los contratos correspondiente de trabajo. f) Ejecutar las

decisiones de la Junta General y velar por la buena marcha de la compañía. g) Ejercer las demás atribuciones establecidas en los estatutos. h) **DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La Junta General designará un Comisario para que realice la fiscalización de la empresa, durará un año en sus funciones, el mismo que regirá su acción y tendrá todos los derechos determinados en los artículos 222 y siguientes de la Ley de Compañías. Designará también una firma auditora externa que se encargue de la auditoría financiera de la empresa. **DECIMO CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía para su disolución y liquidación se somete expresamente a lo señalado en la Ley 31 reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.312 de 5 de noviembre de 1.999 y a las disposiciones y resoluciones que para el efecto emita o haya emitido la Superintendencia de Compañías. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.**- En todo lo que estuviere estipulado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y las resoluciones, reglamentos y disposiciones que emanaren de la Superintendencia de Compañías. Se autoriza al Doctor Marcos Ponce Montesinos para que realice todos los trámites hasta el perfeccionamiento del contrato de constitución de **TURISMO YOGASACHAJI CIA. LTDA.** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Marcos Ponce M., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil cuatrocientos catorce (1414). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

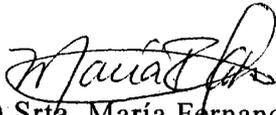
0000004

mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido,
y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Srta. María Teresa Ponce Gatto

c.c. 170633249-9



f) Srta. María Fernanda Cabrera Erazo

c.c. 170922753-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA 170633249-9

PONCE GATTO MARIA TERESA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

15 NOVIEMBRE 1974
 012- 0097 08949 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

[Handwritten signature]



1

ECUATORIANA*****

E13331E22E

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

DIEGO JOSE PONCE

SILVIA CRISTINA GATTO

QUITO 09/06/2009

09/06/2009

REN 1433795

[Handwritten signature]



PUERTO DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0080
 NÚMERO

1706332499
 CÉDULA

PONCE GATTO MARIA TERESA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANIA 170922753-0

CABRERA ERAZO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 26 OCTUBRE 1968
 019- 0032 14383 - F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUÁREZ 1968



Maria Fernanda Cabrera Erazo

0000005
2

ECUATORIANA***** E333313222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ENRIQUE CABRERA
 LILIAN ERAZO
 QUITO 06/06/2003
 06/06/2015

BIEN POR 0650947



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0016 NÚMERO
 1709227530 CÉDULA

CABRERA ERAZO MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA

Alexandra Cadena
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON CHUNGANDRO ALICIA SUSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2011 10:12:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TURISMO YOGASACHAJI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, SEPTIEMBRE 01 DEL 2011

Mediante comprobante No. **131532975**, el (la) Sr. (s) **TURISMO YOGASACHAJI CIA.LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TURISMO YOGASACHAJI CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PONCE GATTO MARIA TERESA	US.\$.	390.00
CABRERA ERAZO MARIA FERNANDA	US.\$.	10.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL US.\$.		400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de Septiembre del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

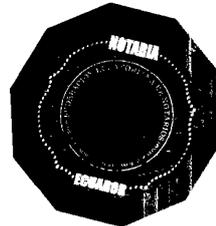


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000907

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004037, de fecha nueve días del mes de Septiembre del dos mil once, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**, resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TURISMO YOGASACHAJI CIA. LTDA.** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el dos de Septiembre del año dos mil once.- Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil once.-

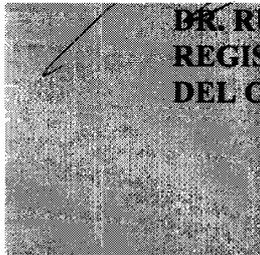
**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



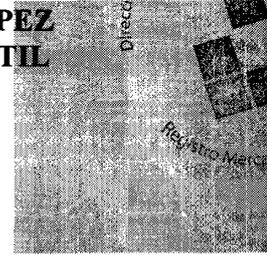
0000908



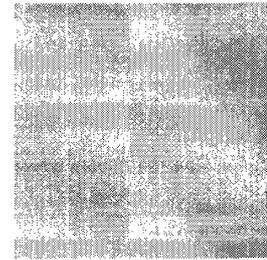
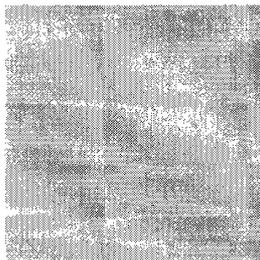
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de septiembre de 2.011, bajo el número **3330** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TURISMO YOGASACHAJI CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1885**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043016**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
mn





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28384

Quito,

03 NOV. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TURISMO YOGASACHAJI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL